

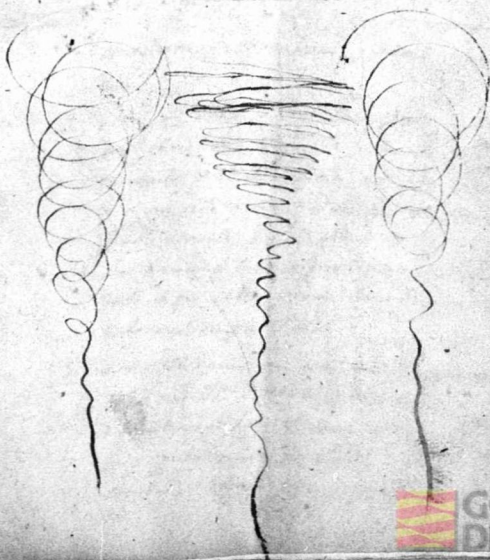
U. 344

12

Simón Cermeña

Informaciones de la Genealogia y lin-
pieza de Simon Corcuera natural de la
gar de Anguel recibidas por mi Mayor
Pedro Momo y Castillo Vicario de Bobillas
en virtud de la Comission y poder en
la forma y manera siguiente en el lugar
de Anguel se toma deponiendo quatro testigos en
y Beca de otros quatro, en Bursile de otros quatro
en Parzan de otros quatro se comienza en 15 de
Julio y se concluye en 21 de dicho mes y año

de 1580



Interroga todo por el qual se
han de examinar los testigos de
la limpieza, vida, y costumbres
Para ser famili-
ar de el real, y mayor Colegio de
Santiago de Nueva

A. R. R.
HUESCA

1. Primeramente ante ser interrogados los dichos testigos
si conocen
y si saben quanto tiempo tiene, haque lo conocen, y de que
y si tiene 12 años, o mas
2. Item si conocen a su Padre, y Madre de dicho
oposito, y pretendiente de una Prebenda de fami-
liar, y quanto tiempo, y de que, como se llamaban; donde
vivian, y que arte de vivir tenian.
3. Item si conocen a los Abuelos de parte de Padre, y Mad-
re de el dicho oposito, y que declaran quanto tiempo los
conocieron, se llamaban, y adonde vivian, y que arte de
vivir tenian.
4. Item si saben, que el dicho oposito, y los PP. y Abuelos de
an christianos, viejos de naturalia limpios, sin racha ni
mancha de judios, moros, o de otra mancha sospechosa,
y si an sido, y son tenidos, y reputados por tales comun y
publicamente, y si de ellos, o de algunos de ellos, se ha di-
cho, o entendido en algun tiempo cosa en contrario; Ligan
todo lo que saben, y como lo saben, y por que linea lo han
sido mas en particular.
5. Item si saben an sido, o entendido, que el dicho oposi-
to, o sus PP. y Abuelos, o algunos de ellos sea sido prau-
o perjurado por el Santo Oficio de la Inquisicion, o aben-
tado publicamente por alguna otra Justicia Eclesiastica,
secular, declaran como, y quando, como, y porque fueron,

- Cuya pique, digan en todo lo que saben.
6. Item si saben, que el dicho opositor sea hombre honrado y christiano de buena fama, y reputacion, o si esta a provado o condenado por injuria por algun delito grave, o enorme que aia echo, y cometido, o que este por ello mandado prender.
7. Item si an tenido trato con el dicho opositor particular, y si por el an visto, y entendido que sea hombre cuerdo, y de buena vida, honrado, y de buenas costumbres, y de buena, y apacible conversacion, o si es escandaloso, amigo de vicia, o de otros vicios.
8. Item si saben, que el dicho opositor, sea, o aia sido fraile, o canonge regular profeso, o hermitano, digan lo que saben, y como lo saben, y si es casado por palabra, de presente, y con quien.
9. Item si saben, o an entendido, que el dicho opositor aia estado, o este amanuado publicamente, o que sea publicamente viciado de muger, o vicio, o si es hombre blasfemo, que jure mucho, o que este tenido por tal, o tiene otro vicio.
10. Item si saben, o an entendido, que el dicho opositor aia forido, o tenga puta, ligera, o mal de S. Lázaro, o otro mal contagioso, y si es hombre sano, y de buena complexion, o enfermo, y debilitado.
11. Item si saben, que todo lo sobre dicho es publico, y tal es de ello la voz comun, y fama publica.

Por cada uno de los quatro quales, que con los 4 otros los tomara un. de porcion de cinco, o seis testigos, y de los testigos, que no sean deudos de el pretendiente. Si con los datos de la carta, y echo todo conato, y sellado, los informes con esto las remitir a este Colegio.

Enciclopedia de Simm Consulta Natural del Lugar de Huesca
Diciembre de Huesca

Padre.

Jaime Consulta Natural
Del Lugar de Buzare Viejo
De Barbastro.

Padre.

Madre.

Isabel Rodrigo Natural
del Lugar de Argues
Diciembre de Huesca

Hueros
Padres.

Huero Padre.

Juan Consulta Natural
Del Lugar de Buzare Viejo
De Barbastro.

Huero Materna.

Pedro Rodrigo Natural
Del Lugar de Argues Viejo
De Huesca.

Abuela Paterna.

Isma de Oueso de Porzan
Aldea de Biella Dicesi
De.

Abuela Materna.

Isabel Almudebar del
Lugar de Iruca Dicesi
De Huesca.

Simon Comendador natural del lugar de Taguer a
 pido el pobito de familia de Orell y Maza Colegio
 de Sancho de Taguer. Conforme a las Constituciones del
 monasterio de la Virgen y mas constituciones que
 en los estatutos del intercomunal que con ellos se piden
 hace el Colegio conforme de con respecto en la comu-
 nidad la posesion de otros estatutos, y finalmente la
 nobleza, aunque se con estudios de grado, y ingre-
 so, puede tener la del posesion de algun comendador o
 familia del. Pido que sea de buena familia, y algun
 Peder, o Pederio, que sea de buena familia, y algun
 comendador, y del que los jueces en la posesion de los
 estatutos, que sea de la familia de los jueces
 tiene, segun sus estatutos y constituciones, y así se piden
 mas otros los tome en cuenta, porque aparecen con
 buen, con la verdad, y satisfaccion, que se piden
 con ejemplos y Simón de Taguer, que se piden
 Señor de Orell y Maza Colegio de Sancho de
 Taguer Pederio a los de el.

D. Cristobal Simon
 de Simon y Maza Peder.

Informaciones de la Genealogía y Limpieza
de Simon Cerqueira natural del lugar de
Angues Diócesi de Huesca

Art. 1.

En los días del mes de Julio Año 2580.
en el lugar de Angues Yo Don Pedro
Momo y Castillo Escano del lugar de
Belilly en virtud de la Comisión y
poder para hacer las presentes informacio-
nes para a tomar deposicion de los informa-
tes testigos en la forma y manera siguiente.

Art. 2.

Primariamente en dicho día mes y año Pasqual
Escano Escano del lugar de Angues Diócesi de
Huesca, de edad que dixo tenía Cinquenta y seis
años poco mas o menos Respondio al primer inter-
rogatorio y dixo que conoce a Simon Cerqueira
opositor, que es natural del lugar de Angues,
que sugeta tendrá veinte años poco mas o me-
nos, que ha tanto tiempo ha que le conoce por
comunicarlo y hacerlo tratado que no sabe
que tenga su edad.

Art. 3.

Al segunda interrogatorio respondio y dixo que
conoce y ha conocido al Padre del opoitor que
es natural ~~de Angues~~ del lugar de Angues,
que se llama Jaime Cerqueira, que ha le
conoce por tiempo de veinte y cinco años poco mas o
menos que su natiacion fue siempre en el
lugar de Angues, que su Profesion es de la
Gloria y ~~de Angues~~ = Así mismo que como
es a Ysabel Rodrigo madre de dicho opoitor

Art. LL

siempre la ha tenido por hombre sano, no
bulto de buena complexion, nada delicado ni
enfermo.

Al segundo articulo del interrogatorio respon-
dió y dijo que todo lo dicho es publico y notorio
y tal es la voz comun y fama publica y
que sabe ni tiene noticia en contrario que
no el pasado del oporitor ni sabe escribir
todo lo que dijo sea verdad por juramento

Pase ante mí monsen Pedro Momo y Caf-
illo vicario de Buiton y Comisario de
dichas Segovias.

Testigo 2

Art. L

El mismo día mes y año arriba dicho mon-
sen Mathias Zubarré Bachillero de Arquey
de edad de cinquenta y ocho años poco más
o menos preguntado al primer articulo de el
interrogatorio y dijo que conoce a Juan
Cervantes y que es natural del lugar de
Arquey que huyia tenera veinte años de
edad poco más o menos que lo tuvo bien
pa ha que le conoce de mucho comunicado
y conversado que no sabe otra cosa más

Art. 2

Respondió y dijo que conocia al Padre del
oporitor que es natural de el lugar de Arquey
Jose Ordoñez de Barbatro que se llama Juan
que Cervantes y que le conoce por tiempo
de veinte años poco más o menos y que
se abita en el mismo siempre en el lugar
de Arquey que es de hulla que su profesio-
n es de labrador y huero = fui mismo y
conoce a Jacob Rodigo madre del oporitor
que es natural del lugar de Arquey que
se llama Jacob Rodigo que la conoce por
tiempo de quarenta años poco más o menos

Art. 3

que de tanto tiempo ha que tiene su habitacion
en dicho lugar de Arquey y que se sustenta con
el oficio de labrador y huero y no tiene otro.
Respondió y dijo que solo conocio al Abuelo y
Abuela Maternos de dicho oporitor que se llama
lo era natural del lugar de Arquey que se llama
maba Pedro Rodigo que le conocio por tiempo de
catorce años poco más o menos que su abita-
cion fue en el lugar de Arquey que es de hulla
y el mismo que conocio a Jacob Alameda de Arquey
la de dicho oporitor natural del lugar de Arquey
y que su abita-cion fue en dicho lugar y que su ofi-
cio era de labrador y le conocio por tiempo de
diez años poco más o menos.

Art. 4

Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al
oporitor su Padre y Abuelo, Maternos por buenos
Christianos de buena naturalidad que no habian
auido nunca de malos ni de malos ni de malos
chon y que siempre han sido tenidos y reputados
por tales y así lo ha oido decir asido por comun
y fama publica que no sabe que del dicho ni
de ellos aya otra cosa en contrario por averlos
comunicado y tenido por tales y como tales.

Art. 5

Respondió y dijo que a su noticia no ha llegado
ni ha oido decir que el dicho oporitor su Padre
y Abuelo ni alguno de ellos aya sido aporreado
preso o sentenciado por la Santa Inquisicion ni
que ayan sido castigados publicamente por otro tribu-
nal o Justicia, civil o eclesiastica como secular
que a su noticia aya llegado.

Art. 6

Respondió y dijo que siempre atendio al dicho
oporitor por hombre bueno, buen Christiano
de buenas costumbres y por tal lo ha tenido y

Art. 7.

y odo regular a todos los que lo conocen que no tiene que este prohibido o condenado por causa de delito grave que asi ceto ni que le aian mandado prender por el. Respondio y dijo que ha tratado al dicho opoñitor y que de su trato a conocido el hombre. Dicho de buen entendimiento, buen costumbray de honrra y apacible conversacion que siempre lo ha tenido por hombre de atencion no sabe que asi fies amigo de muger, nicordia, ni que ni pendençia ni que tal sea sollicito ni buelto.

Art. 8.

Respondio y dijo que no sabe que el dicho opoñitor asi fies fraile, canojo, veglar, profeso, ni hermitano ni menor que asi fies canojo ni que asi fies palabrero para ello.

Art. 9.

Respondio y dijo que no ha llegado a su noticia que el dicho opoñitor asi estado ni este publicamente amancebado ni que sea publico amante. Ni con muger, sugador, suador, ni fies como ni otro cosa semejante ni por lo olo.

Art. 10.

Respondio y dijo que no sabe ni ha tratado ni ha llegado que el dicho opoñitor asi tenido con ni que tenga marido publico o con ni otro qual castigado que siempre lo ha tenido por hombre bien acondicionado, robusto y sano, ni de mala co ni enfermo.

Art. 11.

Respondio y dijo que todo lo dicho es notorio y publico tal es la voz comun y fama publica que son de su cor en castania que no era su fuente del opoñitor todo lo qual dijo en publico en pectore acordado por juramento.

A. H. R.
HUESCA

Testigo 3.

Pase ante mi Mosen Pedro Mome y Canillo vecino de Calatay y Comisario de dicha informacion.

Art. 1.

En el mismo dia mes y año Juan Paul vecino del lugar de Anguel de edad de cinquenta y seis años poco mas o menos y opoñido y dijo al primer articulo del interrogatorio que conoce a mon Cerequela opoñitor natural del lugar de Anguel que le parece tener a vecint años de edad poco mas o menos que le conoce cho tanto tiempo y oraurlo comunicado y tratado y que no sabe que tenga mujer.

Art. 2.

Respondio y dijo que conoce al Padre del opoñitor que es natural del lugar de Burriana y vecino del lugar de Anguel que se llama Jaime Cerequela que a le conoce por espacio y tiempo de buent y cinco años poco mas o menos que le conoce cho tanto tiempo que su habitacion es siempre en el lugar de Anguel que su profesion es de labrador y herrero. = Alli mismo que conoce a Isabel Rodrigo madre de dicho opoñitor que es natural del lugar de Huesca que se llama Juan del Rodrigo que la conoce por tiempo de quarenta años poco mas o menos y que ake tiempo ha tenido y tiene su abitacion en el lugar de Anguel con labo y arte de labrador y herrero.

Art. 3.

Respondio y dijo que no conocia a los Abuelos Paternos del opoñitor, pero que ha conocido a los Abuelos Maternos y que el Abuelo se llamaba Pedro Rodrigo natural del lugar de Anguel y que su habitacion la ha tenido en el lugar de Huesca de la villa de Huesca y fue arte de buir de labrador. = Alli mismo que conoce a Isabel Almudébar Abuela natural del opoñitor que es natural de el lugar de Huesca que tubo alli su habitacion y su arte de buir de labrador.

Art. 4.º Responso y Sjo. que siempre han tenido y tiene al
presente los Padres y Abades Monesterios por Christyano
de su Guna natural que no los ni ha sido
dejo ari mudo mancha ni intera de padre y mudo
ni sea sea mala y que siempre en sea regular por
tal que un ha sido por comun y fama publica
que no sabe que del dicho opinto y el padre ab
en supuecho los en contrario por contraria por auer
los comunicado tratado y tenido en tal opinion.

[illegible]

Art. 6.º Responde y dijo que remane atento al dicho aporfor
yose nombre al Srn. Virrey y buen Chiriquito y de
jurnal Comandante que por tal lo ha tenido y debe
putar que no sabe más a su noticia a llegado que
se ha aporforado y Comandante por sustenir por algun e
bro que así ha sido por el qual le han prendido
y mandado prender.

Art. 7.º Respondo y voto que ha concurrido Comunalmente y unido
el dicho Capitán y que de hecho y legal manera
con a Gracia del hombre prudente y cuerdo
fueron de buena y legal conformidad de apaci-
ficar y buena Concordia, aseo que siempre lo han sido
por muy atento en todo y no tiene que ver amigo de
ningún. Concordia y amando bien enemigo de ellos.

Carta 8.ª. Responso y rijo que no sabe que el dicho Opositor sea
dijo padre Canonge Vegante profeso o comitiano
que sea u no sea a la leyenda sin que aya sido a
tado ni para ello sin saber palará.

art. 9. Responde y En que aun no tiene noticia de lo que se ha hecho, que el
dicho operador en el estado en que era publicamente
amancebado que sea publicamente luego de mayor
pudor, castigo o purgación que no le tiene por tal
no sabe que tenga semejante abito ni bruto.

Art. 10. Responso y Juro que no sabe que el dicho Esporador
tenga mal de mujer, lepra mal del San Lázaro
ni otro mal contagioso que siempre lo haviendo
hombr e de buena salud bien acompañado
delgado ni enfermo.

Civ. LL. Respondió y dijo que todo lo dicho es público y notorio
toda el la V.ª Cornu y fama pública no sabe ni
tiene noticia en contrario, que sea y pierda del
litro. todo lo que dijo por verdad por juramentum.

Pallo ante mi madre Pedro Alonso y Castillo de:
de Delicias y Comisario de dichas Informaciones de:

festigo 2. En el mismo día me y una arribó dicho en el lugar de Aguas Juan Manilla dueño de dicho lugar.

Art. L.
de poco de cincuenta y dos años poco mas o menos.
respondio al primer articulo y dijo que conoce a P.
por Cerestula que es natural del Lago de Anguay
que le parece todavia veinte años poco mas o menos
de edad que otro tanto tiempo a que le conoce el
avuelo Comandante y tratado que no se sabe mas
edad.

Aquí mismo que conoce a su Madre Nabel de
dijo que le conoce por tiempo de quarenta años
y más o menos, y le es natural el lugar de
Ybica que tiene su habitación en el lugar de
Anguay que su modo de vivir es de labrador y herrero.

Art. 3.º Respondió y dijo que conoció a los Abuelos Naturales
de dicho opositor que el Abuelo se llamaba Pedro
Rodrigo natural del lugar de Anguay de Ybica
que le conoció por tiempo de doce años poco más
o menos que su habitación fue en el lugar de Ybica
de Ybica de Ybica que su modo de vivir fue de la
ciudad. Así mismo que conoció a la Abuela de
dicho opositor que se llamaba Nabel Al mudador
que le conoció por tiempo de Catrec años poco más
o menos que era natural de el lugar de Ybica
y su habitación fue en dicho lugar su modo de
vivir de labrador.

Art. 4.º Respondió y dijo que siempre a tenido y tiene a los
padres y sus Padres por buenos Cristianos de buena
naturalidad que no sabe aia auido marchar ni más
de sus hijos, enqy mory ni dya, y repulada y
que siempre an sido tenidos y reputados por Chris-
tianos de Ybica que era salido por comun y fama
publica en el dicho lugar de Anguay que no sa-
be que del dicho ni ella aia con en contrario
por auielos tratado y comunicado como a tal.

Art. 5.º Respondió y dijo que no sabe ni a su noticia ha
llegado ni a lo dize que el dicho opositor su pa-
dre ni alguno de ellos aia sido preso aprehendido
o advertido por el Sto officio ni que aian sido as-
tigados publicamente por don Justicia Eclesiastica
ni secular que a su noticia aia llegado.

A. H. H.
HUESCA

Art. 6.º Respondió y dijo que siempre a tenido a dicho opositor
por hombre honesto virtuoso y buen Christiano de
amables costumbres y por tal lo ha tenido y oido tener
y reputar que no sabe este aprehendido ni condenado por
Justicia por delito grave que aia hecho que aia sido
preso ni mandado prender por el.

Art. 7.º Respondió y dijo que ha tratado al dicho opositor
que de su trato ha conocido a hombre prudente
de buen juicio de buenas y buenas costumbres de gra-
voso y buena conversación que siempre lo ha tu-
do por enemigo de vinas y pendencias.

Art. 8.º Respondió y dijo que ignora todo lo que se preguntan
dicho artículo.

Art. 9.º Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia
el dicho opositor aia estado o este publicamente
amonestado o que sea publicamente Mico de me-
gera que sea fugador o blasfemo, furador, ni que
tenga tal opinion ni juicio semejante.

Art. 10.º Respondió y dijo que no sabe ni a llegado a su noticia
que el dicho opositor aia tenido o tenga bues lepra
ni mal contagioso pues siempre lo ha visto sano robusto
de buena complexión nada delicado ni enfermizo.

Art. 11.º Respondió y dijo que todo lo dicho es publico y man-
fiesto tal es la voz comun y fama publica sin
que tenga con en contrario que no es pariente del
opositor que no sabe escribir todo lo qual dijo en
verdad por juramento.

Pase ante mí moss. Pedro Momo y Castillo Vicario
del lugar de Belbilla y Comisario de Justicia y Notario.

Testigo 5.

Curt. 1.

Curt. 2.

Curt. 3.

Curt. 4.

En el mismo día me pareció escribir dicho en el
lugar de Nueva Vizcaya de Huasco Manuel
Toral Infanzon de edad que dijo sea de treinta
y quatro años poco mas o menos Vecino de dicho lugar

Respondió y dijo al primer artículo que no conoce a si-
gnificativa oporitor por no averlo tratado por
que sabe y natural de el lugar de Anguay y no sabe
otra cosa tocante a este artículo.

Respondió y dijo que conoce al Padre del oporitor
que es natural del lugar de Burgos que se llama
Jaime Cervantes que le conoce por tiempo de catore-
ce años poco mas o menos que su abitaçion es en el
lugar de Anguay y dice de Nueva que su profesion
es de herrero. = Asi mismo que conoce a Yabel
Rodrigo madre de dicho oporitor natural del lugar de
Nueva y que sabe asi de llama que la conoce por
tiempo de catorece años poco mas o menos y que su
abitaçion es en el lugar de Anguay su modo de vi-
vir de herrero.

Respondió y dijo que solo ha visto a los Abue-
los Maternos y que el Abuelo y Abuela de dicho opo-
ritor se llamaban Pedro Rodrigo y Yabel de Luna
debar y que el Abuelo era natural del lugar de An-
guay y su abitaçion la tubo en el lugar de Nueva
y que la Abuela era natural del lugar de Nueva
y su abitaçion la tubo en el mismo lugar y que
los tenían por hijos y su modo de vivir de labra-
dores que los ha conocido por tiempo de treinta años
poco mas o menos.

Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al opor-
tor, sus Padres y Abuelos Maternos por Christianos
y que de buena naturala que no sabe ni ha
oído decir que sea avaro mancha ni mecha de
herege, herege, herege ni otra mala sospecha que

Nempe an sido tenidos y reputados por tales y que esta
o sido por comun y fama publica que no sabe que el
dicho ni de ellos aia con en contrario por avaros como
quizado tratado y tenido por tales.

Curt. 5.

Respondió y dijo que no sabe ni aya noticia ha llegado
ni ha oído decir que dicho oporitor, sus Padres y Abuelos
Maternos ni alguno de ellos aia sido preso, aprehendido, con-
tenido o ajustado por el Sto. Officio de la Inquisicion
ni que aian sido castigados por el. = No ha oído publicamente
ni por escrito alguna asi de la Inquisicion como de la
ni ha oído noticia ha llegado.

Curt. 6.

Respondió y dijo que no sabe ni ha oído decir con en con-
trario tocante a este artículo ni aya noticia ha llegado.

Curt. 7.

Respondió y dijo que no sabe ni ha oído decir que el oporitor sea amigo de ningun
poderoso ni otra cosa tocante a este artículo.

Curt. 8.

Respondió y dijo que no sabe nada de lo preguntado en
este artículo.

Curt. 9.

Respondió que no sabe que dicho oporitor aia estado en
este publicamente amancebado, priore de mugeres,
ludica, blasfemo o jurador ni que tenga tal delito o
costumbre o vicio semejante.

Curt. 10.

Respondió y dijo que no sabe que el dicho oporitor aia
tenido ni tenga vicio, lepra, mal de lunfago o otro mal
contagioso que lo tiene por hombre honrrado sano robu-
to, bien cumplido nada delicado ni enfermizo.

Curt. 11.

Respondió y dijo que todo lo dicho es publico y notorio tal
es la voz comun y fama publica que no era parien-
te ni sabia veros todo lo qual dijo ser verdad
por juramentum.

testigo. 6.º

Art. 1.º

Art. 2.º

Art. 3.º

Pase ante mí moss. Pedro Moreno y Castillo Vice-
dgo de Ceballos y Comisario de dichas informaciones

En 16.º día del mes de Julio año de 1780. en
el lugar de Ybica Fiscal de Huesca Pedro de
Jalón vecino de dicho lugar de edad de 16 años
poco mas o menos. Respondió y dijo al primer
artículo que sabe que el oporitor es del lugar de
Aragues por conocer a sus Padres y que no sabe
como se llama ni el tiempo que tiene.

Respondió y dijo que conoce al Padre del oporitor
que es natural del lugar de Burjass Guesi de
Barbastro que le conoce por tiempo de quince años
poco mas o menos y que se llama Jaime Cervera
que su abuelo asido y es en el lugar de Arques
por mismo que conoce a la madre del oporitor
que se llama Isabel Rodijo que es natural del
lugar de Ybica que la habilitación ha sido en el
lugar de Arques y su modo de vivir de labrador
y herero.

Respondió y dijo que conoce a los Abuelos maternos
de dicho oporitor que el Abuelo se llamaba Pe-
dro Rodijo natural del lugar de Arques que su
habilitación la tubo en el lugar de Ybica que le cono-
ció por tiempo de veinte años poco mas o menos
que su modo de vivir era de herero, labrador
y mismo que ha conocido a Isabel Abuelita
Abuela de dicho oporitor por dos veces tiempo que
era natural del lugar de Ybica que su habi-
tación la tubo en el mismo lugar que su oficio
es modo de vivir era de labrador y y que a
los Padres de estos Abuelos maternos del oporitor los
conoce por natural y porque no pagaban pana al
señor temporal.

Art. 4.º Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al
oporitor, Padre y Abuelos maternos por Christianos
Vigil de buena naturalidad que no sabe a don tenia
manera ni moneda de sueldo, heren, ni otros
sea mala que siempre han sido tenidos y reputa-
dos por tales. Sabe esta la Bor Comen y fama publi-
ca que no sabe que del dicho ni ellos con en
contrario y auctos fondeo por tales.

Art. 5.º Respondió y dijo que no sabe ni a su noticia ha llegado
que dicho oporitor sus Padres, Abuelos maternos ni
ninguno de ellos ala sido preso, apocado o castigado
por el dho officio o tribunal de la suplicación ni
ala sido castigado publicamente por otra Justicia
Gobernativa como sealar que aia llegado a su noticia.

Art. 6.º Respondió y dijo que no sabe ni a su noticia ha lle-
gado con Contra dicho oporitor tocante ha este arti-
culo.

Art. 7.º Respondió y dijo que tiene a dicho oporitor por hombre cu-
eros, de buena Patria de bueno y lealtad Contrario
que siempre lo ha tenido por muy atento y en el dho
de rinas y ponderas.

Art. 8.º Respondió y dijo que ignora todo lo que se pregunta
en dicho artículo.

Art. 9.º Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia que
el dicho oporitor aia estado ni este publicamente en
cedido ni que sea publicamente deudo de muger y juga-
dor, Confieso ni jurador ni por tal lo tiene ni sabe
tenga tal vicio ni otro semejante.

Art. 10.º Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia
que el dicho opoñitor sea tenido mal de mujeres
según mal de su padre levaro ni otro mal con
fugido que siempre lo ha tenido por hombre sano
de buena comprensión nada delirado ni enfermo.

Art. 11.º Respondió y dijo que todo lo dicho es público y notorio
y tal y la voz común y fama pública sin que ten
ga otra cosa en contrario que no era pariente del
opoñitor ni sabía escribir todo lo que el dijo ser
verdad por juramento.

Paso ante mí Joven Pedro Momo y Castillo
Vicario de Belilly y Comisario de dicho lugar
maestros.

Artigo 7.º En el mismo día mes y año arriba dicho en el
lugar de Jérica Miguel Morat Ocasio de dicho
lugar de Jérica Vicario de Jérica de edad de cin
quenta y seis años poco más o menos. Respondió y dijo
al primer artículo que no conoce al opoñitor pero que
sabe es de el lugar de Jérica Vicario de Jérica y que
no sabe cómo tocante a este artículo.

Art. 2.º Respondió y dijo que conoce al Padre del opoñitor que
es natural del lugar de Jérica Vicario de Jérica
que lo conoce por tiempo de veinte años poco más o menos
que su abstracción la hubo en el lugar de Jérica y que
su modo de vivir es de labrador y herrero. Asimismo
que conoce al Padre de dicho opoñitor que se llama Pablo
Rodrigo natural del lugar de Jérica que su abstracción
la tuvo en Jérica y su arte de vivir es de herrero y
que la conoce por tiempo de veinte años poco más
o menos.

Art. 3.º Respondió y dijo que no conoce al Abuelo Pedro Ocasio pero
que conoció al Abuelo Materno del opoñitor y que lo co
noció por tiempo de quarenta años poco más o menos que
se llamaba el Abuelo Pedro Rodríguez que era natural del
lugar de Jérica que su abstracción la hubo en el lugar de Jérica
Vicario de Jérica que su oficio era de labrador. Asimismo
que lo Abuelo del opoñitor se llamaba Pablo Ocasio
deber que era natural del lugar de Jérica que su
abstracción la hubo en el mismo lugar su modo de vivir
es de labrador.

Art. 4.º Respondió y dijo que siempre ha tenido al opoñitor su Padre
y Abuelo Maternos por Christianos Viejos de buena na
duraleza que no sabe cómo tenido mucha a todos here
jes ni malos ni otra mala sospecha que siempre así lo
tenidos y reputados por tales así como la voz común y fama
pública que no sabe que tal dicho ni de ellos otra cosa en con
trario ni auctores tenidos por tales.

Art. 5.º Respondió y dijo que así como no ha llegado que dicho
opoñitor su Padre y Abuelo Maternos ni alguno de ellos
sea sido preso, aprehendido, denunciado por el Jefe de la
Inquisición ni que sean sido castigados públicamente
por otra sublección ni Eclesiástica Comestibles que así
noticia así llegado.

Art. 6.º Respondió y dijo que siempre ha tenido a dicho opoñitor por
hombre honrado buen Christiano, varrón y de buena
conducta que no sabe ni a su noticia a llegado que
este acusado o condenado por Justicia por delito grave que
así hubo por el que el talían mandado prender.

Art. 7.º Respondió y dijo que no sabe ni ha oído decir cosa contra
dicho opoñitor tocante a este artículo según antes bien lo
tiene por hombre de buen juicio y exento de malas y perversas.

Art. 8. Respondió y dijo que no sabe nada de lo que se pregunta en el presente artículo.

Art. 9. Respondió y dijo que a su noticia no ha llegado que dicho opositor aún tenga en este publicamente enmendado ni que sea públicamente amigo de mugeres y jugadores de Plafone o Juarab ni por tal lo tiene ni tal tenga establecido su otro semejante.

Art. 10. Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia que tenga el dicho opositor muy mala fama de san capar ni otro mal calificación, que siempre lo ha tenido por hombre sano de buena confesión nada delicado ni enfermo.

Art. 11. Respondió y dijo que todo lo dicho es público y notorio y tal es la voz común y fama pública que en la villa de Huesca en contrario que no es contrario del opositor todo lo cual dijo ser verdad por juramentum.

Pase ante mí notario Pedro Mamo y Castillo Vicario de Huesca y Comisario de dichos sufraganeos.

Art. 8. En el mismo día mes y año arriba dicho en el lugar de Huesca Manuel de Torres vecino de dicho lugar de Huesca vecino de Huesca de edad de treinta y ocho años. Respondió y dijo al primer artículo que no conoce al dicho opositor ni tal como se llamaba ni la edad que tenía pero que sabía en el lugar de Angues natural de Huesca.

Art. 9. Respondió y dijo que conoce al Padre y Madre de dicho opositor que el Padre es natural de Huesca y se llama por el Don Juan de Barrio de Barrio y se llama Jaime Covarrubias que lo conoce por tiempo de veinte y cinco años poco más o menos que su abitación ha sido en el lugar de Angues y su oficio de herrero.

Art. 10. Respondió y dijo que conoce a Isabel Rodrigo madre del opositor natural del lugar de Huesca que la conoce por tiempo de veinte y cinco años poco más o menos que su abitación ha sido en el lugar de Angues y su oficio de herrero.

Art. 11. Respondió y dijo que conoce a Isabel Rodrigo madre del opositor natural del lugar de Huesca que la conoce por tiempo de veinte y cinco años poco más o menos que su abitación ha sido en el lugar de Angues y su oficio de herrero.

Art. 12. Respondió y dijo que siempre a tenido al opositor sus Padres y Abuelos Maternos por Christianos amigos de buena naturaleza que no sabe si en tanto mucha de moros ni otros ni otra mala reputación que siempre en todo de niños y reputados por tales así ha sido la voz común y fama pública que no sabe que del dicho ni alguno de ellos aún comen en contrario y haberlos tenido por tales.

Art. 13. Respondió y dijo que a su noticia no ha llegado que dicho opositor sus Padres y Abuelos Maternos ni alguno de ellos aún sido por apocados o periclenados por el Santo Oficio de la Inquisición ni que aún tal castiga del públicamente por otra noticia así celebrada como secular que a su noticia aún llegaba.

Art. 14. Respondió y dijo que siempre ha tenido al dicho opositor por hombre Christiano, virtuoso, de buenas costumbres y de buena conversacion que siempre lo ha tenido por muy atento ni sabe que tal tal opositor es apocado o condenado por sufra por delito grave que aún sabe por el cual aún sido por.

Art. 6. Respondió y dijo que tiene al dicho opoitor por hombre muy honrado de buena fama y buena fama y que no sabe ni ha entendido otra cosa en contrario.

Art. 7. Respondió y dijo que no sabe decir ni sabe que dicho opoitor sea amigo de nadie ni se comunique, entienda lo tiene por hombre bueno y de buena entendimiento, y de buenas costumbres.

Art. 8. Respondió y dijo que ignora todo lo que en este artículo se le pregunta.

Art. 9. Respondió y dijo que no ha tenido noticia que al dicho opoitor aya estado ni este públicamente amancebado con mugeres que sea su mujer, plasfemo ni su madre ni que tenga este vicio ni otra semejante.

Art. 10. Respondió y dijo que no sabe que dicho opoitor aya tenido ni tenga mujer, legítima o natural, ni sea casado, ni que tenga hijos, que lo tiene por hombre sano robusto, de buena complexión nada delicado ni enfermizo.

Art. 11. Respondió y dijo que todo lo dicho es público y manifestado a la voz común y fama pública, sin que haya cosa en contrario, que no es parte de los opoitores ni sabe atribuir todo lo qual dijo ser verdad por su conciencia.

Pasó ante mí Notario Pedro Alonso y Castillo Vicio de Bahillo y Comisario de dichos señores.

Art. 12. En el mismo día mes y año arriba dicho Pedro de Alcazar natural del lugar de Buquique traza de Barballo de edad de cincuenta y cinco años. Respondió y dijo que solo no conoce al dicho opoitor y así que ignora todo lo demás tocante ha este artículo primero.

Art. 2. Respondió y dijo que solo conoce al Padre de dicho opoitor, que se llama Jaime Coreuela natural del lugar de Buquique que le conoce por tiempo de doce años por lo menos que la habitación es en el lugar de Buquique oficio de curador.

Art. 3. Respondió y dijo que solo ha conocido al abuelo Pedro de dicho opoitor que era natural del lugar de Buquique de edad de Barballo, que se llamaba Juan Coreuela que le ha conocido por tiempo de quince años por lo menos que la habitación la tubo en el mismo lugar.

Art. 4. Respondió y dijo que no ha oído decir ni sabe que dicho opoitor ni sus Padres ni abuelos fueran Judíos ni moros, sino que siempre los ha tenido y tiene por Cristianos moros y tal es la voz común y fama pública.

Art. 5. Respondió y dijo que no sabe ni ha entendido que dicho opoitor ni sus Padres ni abuelos ayan sido ni sean ni pertenecidos por el oficio de la suplicación ni por otro alcaz allí eclesiástico como secular que aya noticia aya llegado.

Art. 6. Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al dicho opoitor por hombre de bien y de buena fama y reputación y que nunca ha entendido otra cosa en el.

Art. 7. Respondió y dijo que por no averle tratado no le conoce pero que lo hubiera por hombre de buen entendimiento y por cuerdo, por apacible y querido.

Art. 8. Respondió y dijo que no sabe nada de lo que se pregunta en este artículo octavo.

Art. 9. Respondió y dijo que no ha tenido noticia que el dicho goyiter aytatado ni se publicamente empuñado con una este libro ni otro semejante.

Art. 10. Respondió y dijo que no sabe que dicho goyiter aytatado ni tenga bienes, haya mal del san lazarol ni otro mal, con pasión, nada delicado ni enfermedad.

Art. 11. Respondió y dijo que todo lo dicho es público y manifestado es labor común y fama pública sin que haya con en contrario que no es parecido al goyiter ni debe en todo lo que el dho ser la verdad por su naturaleza.

Paso ante mí Don Pedro Momo y Castillo Vicario de Cabilas y Comisario de dichas Informaciones.

En el mismo día mes y año arriba alendado Bartolome de edad de veinte y cinco años, Respondió y dijo que no sabe con alguna del goyiter por no conocerle y así que ignora lo que toca a este artículo primero.

Art. 12. Respondió y dijo que no sabe con alguna del goyiter por no conocerle y así que ignora lo que toca a este artículo primero.

Art. 2. Respondió y dijo que solo conoce al Padre de dicho goyiter que es natural del lugar de Burjate que se llama Jaime Conzuela, que le conoce por tiempo de quince años poco mas o menos, que la habitación la tiene en el lugar de Angues y la oficio de herreros.

Art. 3. Respondió y dijo que solo ha conocido al Abuelo Paterno, que era natural de Burjate de Barbaño que lo ha conocido por tiempo de diez y ocho años poco mas o menos que la habitación la ha tenido en el mismo lugar y la oficio de labrador.

Art. 4. Respondió y dijo que nunca ha oído ni entendido que dicho goyiter sus Padres ni Abuelos, así Paternos como Maternos ayan sido presos ni penitenciados por el oficio de la Inquisición ni agredidos por ningún otro juez de dicho Reino ni Secular.

Art. 5. Respondió y dijo que no sabe ni ha entendido que dicho goyiter así sus Padres ni Abuelos ayan sido metidos ni juzgados sino que siempre los ha tenido y tiene por Christianos viejos y tal de ellos es la labor común y fama pública.

Art. 6. Respondió y dijo que siempre ha tenido al dicho goyiter por hombre de bien y de buena fama y reputación y que nunca ha entendido otra cosa de e l.

Art. 7. Respondió y dijo que no obstante que no lo ha tratado por no ofenderle, lo tiene por hombre de buen juicio y de buena y apacible conversación y que no es ingrato.

Art. 8.º Respondió y dijo que no sabe que dicho opo-
nitor aún sido fraile ni Canónigo regular ni heremi-
tano ni que sea Casado ni que padezca pena de
aún dato.

Art. 9.º Respondió y dijo que no sabe aún sido ni este
amancebado ni que sea Divorcio sino que lo tiene
por hombre de bien.

Art. 10.º Respondió y dijo que no sabe ni a entender que
el dicho opositor tenga culpa ni otro mal conta-
cioso sino que lo tiene por hombre muy sano.

Art. 11.º Respondió y dijo que todo lo que ha depositado es
de honor común y fama pública y que sabe lo que
está con en confesión, que no es pariente ni sabe
escribir todo lo qual dijo ser verdad por juramento.

Pase ante mí Not. Pedro Momo y Castillo Ven-
dido de Belillas y Comisario de dichas Submarinas.

Art. 12.º En el mismo día mes y año arriba dicho An-
tonio Dorrauel natural y vecino del lugar de Ber-
que de edad de treinta y seis años. Respondió no
conocer a dicho opositor y así que ignora todo
lo que en este primer artículo se pregunta.

Art. 1.º Respondió y dijo que solo conoció al Padre de dicho opo-
nitor por tiempo de catorce años poco mas o menos que es
natural del lugar de Berque, que se llama Juan Corcu-
la, que su habitación la tiene en el lugar de Berque y
que su oficio es de herrero.

Art. 2.º Respondió y dijo que solo ha conocido al Abuelo de dicho
opositor que se llamaba Juan Corcueta, que le conoció por
tiempo de veinte años poco mas o menos, que era natu-
ral del lugar de Berque y su habitación la tubo en dicho
lugar su oficio de labrador.

Art. 3.º Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia que dicho opo-
nitor, sus Padres ni Abuelos así Padres como Abuelos
fueren malos sino antes bien lo ha tenido siempre y bene por
Christianos viejos y tal es la bon común y fama pública.

Art. 4.º Respondió y dijo que no sabe ni a su noticia hallado que
dicho opositor ni sus Padres ni Abuelos sean de malos
ni perversos por el su oficio ni por su profesión por ningún otro
que subsistiese ni secular.

Art. 5.º Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al dicho
opositor por hombre de bien y de buena fama y reputación
y que nunca ha encontrado otra cosa de él.

Art. 6.º Respondió y dijo que ha oído decir en hombre cuer-
do y de buena conversación que no es inquieto ni amigo
de malas ni de perversos y no sabe otra cosa en contra
de dicho opositor.

Art. 8. Respondió y dijo dicho exparte que ignora todo lo que en este artículo debió preguntarse.

Art. 9. Respondió y dijo dicho exparte que no sabe que el dicho oporitor de amancebado ni sea dueño de mujeres sino que antes bien lo pague por hombre muy querido.

Art. 10. Respondió y dijo que no sabe aún tenido ni tenga budo, ni otro mal contagioso sino que lo tiene por hombre muy sano.

Art. 11. Respondió y dijo que todo lo que ha exparte y por común y fama pública y que jamás ha oído otra cosa en contrario que no es pertinente todo lo que el dño les buda por juramentum.

Paso ante mí. M^{re}. Pedro Manó y Catillo
Vicario de Belal y Comisario de dicho lugar en
ciudad.

Testigo 12.

En diez y nueve de Julio del año arriba en
londado en el lugar de Panam aldea de Bel
la Blas Panam persona del dicho lugar de edad
de cinquenta y ocho años poco mas o menos.

Art. 1. Respondió y dijo no conoce a dicho oporitor y
así que ignora su edad y todo lo demás que
en este artículo primero se pregunta.

Art. 2. Respondió y dijo que solo conoce al Padre de dicho oporitor
que lo conoce por tiempo de trece años para mas o me
nos que es natural de Burgue, que tiene su abitaion en
pueblo Vieco de Huelva.

Art. 3. Respondió y dijo que se acuerda de buena memoria de
quarenta y ocho años y que de este tiempo aún no se acuerda
ni ha oído decir quien era la madre de Jaime Coronea
Abuelo de dicho oporitor ni lo ha oído decir. Así mismo que
conoció al Abuelo Paterno por tiempo de diez y seis años
que era natural de Burgue, que tubo en dicho lugar su
abitaion y su oficio de labrador.

Art. 4. Respondió y dijo que no ha sabido ni ha sabido ni ha
llegado que el oporitor sus Padres ni Abuelos sean S^{os}
ni sean Judios ni moros sino antes bien los ha conocido
y tiene por buenos Christianos y tal es la voz común
y fama pública.

Art. 5. Respondió y dijo que aún नहीं no ha llegado que
dicho oporitor sus Padres ni Abuelos ni alguno de ellos
aia sido preso, aporocado o penitenciado por el oficio ni
que aian sido castigados por algun tribunal públicamente
alli eclesiastico o secular que aún नहीं no ha llegado.

Art. 6. Respondió y dijo que siempre ha tenido al oporitor por hombre
bueno, buen Christiano de buenos costumbres que no sabe
que este aporocado o condenado por justicia por delito mayor
que aún ha sido por el qual aún sido preso ni tal ha
oído decir de dicho oporitor.



Art. 7. Respondió y dijo que no sabe que el dicho oporitor sea hombre de bien ni furioso, sino antes bien de buenas y buenas costumbres y apacible y con la comensación en unizo a rinto y pendericis.

Art. 8. Respondió y dijo que ignora todo lo que en dicho artículo se pregunta.

Art. 9. Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia que el dicho oporitor al estado ni este publicamente amancebado ni que sea publicamente licero de mugeres, jugador, blasfemo, furador ni por tal latiere ni sabe tenga tal delito ni otro seme jante.

Art. 10. Respondió y dijo que no ha llegado a su noticia que el dicho oporitor tal vez ni tenga buis, fle pira mal de su beano ni otro mal contagioso que siempre lo ha tenido por hombre sano y de buena complexión nada delicado ni enfermizo.

Art. 11. Respondió y dijo que todo lo dicho es publico y notorio y tal es la voz comun y fama publica en que así con en contrario, que no es suficiente del oporitor ni sabe en ningún todo lo qual dijo ser verdad por juramento.

Paso ante mí M^{or} Pedro Memo y Cathillo Vicario de Belitza y Comisario de dicho Informacion.

testigo 4.

Art. 1. Respondió y dijo no conoce al dicho oporitor y así que ignoraba todo lo demás que se pregunta en este artículo primero.

Art. 2.

Respondió y dijo que solo conoce al Padre del oporitor que se llama Natime Cervuela natural de Buzque que le conoce por tiempo de diez y ocho años que la abita como la tiene en Angas y la oficio de herrero.

Art. 3.

Respondió y dijo que solo ha conocido al Abuelo Paterno de dicho oporitor que era natural de Porran vecino de Barbalho que le ha conocido por tiempo de veinte años pero mas o menos que se llama Juan Cervuela que la abita en la villa en dicho lugar y su oficio de labrador.

Art. 4.

Respondió y dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho oporitor sus Padres ni Abuelos fuesen furiosos ni malos, antes bien los ha tenido y tiene por Christianos, buenos y tal es la voz comun y fama publica.

Art. 5.

Respondió y dijo que no sabe ni a su noticia a nadie que el dicho oporitor sus Padres ni Abuelos así Paternos como Maternos aien sido presos ni penitenciados por el Jo oficio ni afrontados por ningún otro tribunal publicamente, así tal vez como fientes.

Art. 6.

Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al dicho oporitor por hombre de bien y de buena fama y reputación y que nunca ha entendido otra cosa de él.

Art. 7.º Repudio y dño que por no conocerle ni quier
le tratado no sea ni puede repudiar el ppe
forte artículo, pero que ha sido leer una hom-
bre de buena y apreciable conversación, y que
no es inquieto.

Art. 8. Respondo y digo que ignora todo lo que en este artículo se le pregunta.

Art. 9.º Respondió y dixo que no sabe que el dicho go-
stoso aia sido ni este amancebado ni talotero
sino que antes con lotione por fante queto.

Art. 1.º Repárate y oír que no sabe ni ha entendido aca
fendido baby, ni otro algun mal Antyloco fino
que lo tiene por hombre muy sano.

Art. LI. Deposito y uso que todo lo donado es por comun y Llama publica y que jamas ha sido con en contrabito que no es paxiente ni sabe crevi
por todo lo cual digo lo verdad por juramento

Pago ante mí. Don. Pedro Momo y Casti
lo Vicario & Delib. y Comisario de
formaciones.

Aethio - 5.

ANT. L.

En dicho de may y año arriba dho en el
lugar de Pozos, Excmo. el Condestable Juan de
Albuquerque a dicho lugar de el de Ciudad
nra. Respondio y dho no Conoce a dicho go.
ñor y asi dho que ignora todo lo que en el
articulo primero se pregunta.

Art. 2. Respondió y dijo que solo he conocido al Padre de dicho
quinto a la corte que es natural de Burgen que le
conoce por tiempo de catorce años, por lo mas, o menos que
se habia en el lugar de Anguel y la ofensa de
veros.

Art. 3. Respondió y dijo que solo ha conveido al Abuelo en
terno de dicho ofiitor que es natural del lugar de
Barzan que le ha conveido por tiempo de trece años
poro mas o menos, que su habitacion la tubo parte
de tiempo en dicho lugar y parte en el lugar de Bar
zan y su ofiido de Leandres.

Art. 4. Respondió y dijo que siempre ha temido y teme al
opositor a sus Padres y Abuelos por Christianos
y tal es la voz Común y Lengua pública.

Art. 5. Respondió y dijo que no sabe ni ha conocido que
dicho penter ni sus Padres y Abuelos ni algunos
ellos sean sido presos ni porstonelados por el No. 13.
ni agorados por otro lugar allí Galleguatico Envo se
cual ni tal ha oído decir dicho de ante.

Art. 6.º Respondió y dijo que siempre ha tenido y tiene al
Español oporito por hombre de bien y de buena fe
mas y que nunca ha oído decir cosa en con-
trario de el dicho oporito.

Art. 7. Responde por lo que no le ha tratado pero que ha
ido decir con hombre cuerdo a Cuba y
Comercio y que no es injusto. Y posible

Art. 8.º Respondió y dijo que no sabe nada de lo que
en este artículo debió preguntarse.

Art. 9.º Respondió y dijo que no conoce al ~~Padre~~
Dicho prior y así que ignora todo lo que en
este artículo preguntase. Y así dijo que no sabe que
dicho prior este amancebado ilícito.

Art. 10.º Respondió y dijo que no sabe ni ha entendido ha
visto ni tenga bus legua ni otro alguna
contagio sino que lo tiene por hombre muy
sano.

Art. 11.º Respondió y dijo que todo lo expuesto al Bor. Común
y fama pública y que jamás ha sido tra-
tado en contrario que no y por ende todo lo
que el dijo ser verdad por juramento

Pase ante mí Señor Pedro Memo y Castillo
Vicario de Belilly y Comisario de dichas infor-
maciones.

Art. 12.º En el mismo día mes y año arriba oten-
gado Juan credora en el lugar de Beren
Aldea de Dñ. Don Juan de Carballo de edad
de quarenta y ocho años vecino de dicho lu-
gar Respondió y dijo de oficio de Confirmación
con lo que se expone diciendo no conoce sino
al Abuelo del prior y a este como abuelo por de-
más de esta familia lo tiene, prior, Prior y
Abuelo Prior y Prior y a buena naturaleza
y por tiempo de muchos en su linaje.

en una por
todas

He puesto por ejecución la Comisión
que V. M. a sido servido fabricarme la
orden de la dicha obediencia de la merced
que hace este Imperial y Mayor Colegio de
Sancti-jago de Huesca del Por. Emperador Car-
los V. en emplearme en cosas de su gusto
oficiandome en retorno muy justo de lo de
dicha orden lo que justare mandarme
queda en parte con sentimiento de no remi-
tir las informaciones con el Compendio que
piden quis buenos desos, si bien con que
aunque mal algunas con la justificación y
Verdad que piden tales actos suplicando a
V. M. secrete el dicho muchos empleos
a voluntad que le obsecare muy justo
Digo por Dios muchos años Belilly y
Julio a r. de 80.

Por haberme las ordenes de la dicha merced
dicha que firmada y no halla y no halla por que
lo sea que le pido lo que de lo sea, el tiempo de la
si hubiere alguna falta y así que la pudiese y en lo
justare mandarme lo sea de lo.

Capellan y Prior de Beren
J. M. C. Pedro Memo

San Pedro y Colegio Mayor

No Mos Pedro Mono y Castillo Vicario del lugar
de Belchit que en virtud de la Comision y poder
de ella recetó las deposiciones arriba dichas ago fe
y relacion que siendo tomado informe a personas de
dignas no he hallado quien aya dicho aya con supe-
chora en esta familia que todos los tienen por buenos
y de buena naturala. Y que el quitor no contradice
a su bondad por sus buenos costumbres y religiones aho-
ciadas, que estan baptizados el quitor, su Padre y Madre
su Abuelo y Abuela Materna menos que del Abuelo ma-
terno ha hecho relacion el cura a como tenia el quin
que libro fuera a su poder y no le podia tener tampoco
que la Abuela Paterna esta baptizada y que del Abue-
lo Paterno no se halla el libro por ser muy antiguo pe-
ro se halla como testigo matrimonio, con Juana Dula
Juan Corcuella Abuelo Paterno de dicho quitor, en fe de
lo qual ago la presente Relucion en el lugar de Belchit
en 21 de Julio de 1580.

Mos Pedro Mono y Castillo
Vicario del lugar de Belchit.

